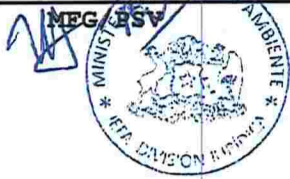


REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



RETROTRAE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN
 DEL DECRETO SUPREMO N° 7, DE 2015,
 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE,
 PARA LOS EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0741

Santiago,

03 JUL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N°7, de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas; en la Resolución Exenta N°623, del 26 de julio del 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de este Ministerio el día 3 de agosto del año 2018; las Resoluciones Exentas N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las demás normas aplicables y los antecedentes que obran en el expediente público; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 40 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente proponer, facilitar y coordinar la dictación de las normas de emisión, sujetándose a las etapas indicadas en el artículo 32 inciso tercer, conforme al artículo 40 inciso segundo, todos de la referida ley, es decir, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°38 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que "Aprueba reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión".
2. Que, de acuerdo a lo indicado por el artículo 38 del referido reglamento, toda norma de calidad ambiental y de emisión será revisada a lo menos cada cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio y fundado en la necesidad de readecuación de la norma, podrá adelantar el proceso de revisión.
3. Que, el Decreto Supremo N°7, de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas, publicado en el Diario Oficial el día 1 de diciembre de 2015, regula los niveles máximos de presión sonora generados por vehículos livianos, medianos y motocicletas nuevas.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°623, del 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de este Ministerio el día 3 de agosto de 2018, se dio inicio a la revisión de la indicada Norma de Emisión, fundado en la necesidad de aclarar ciertas

definiciones contenidas en la norma, habilitar la acreditación del cumplimiento de los límites de emisión, a través de certificaciones internacionales actualizadas, y extender el plazo de entrada en vigencia de la norma de emisión.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°1386, del 17 de diciembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 2018 y en el diario Las Ultimas Noticias el día 31 de diciembre de 2018, se aprobó el anteproyecto de la revisión de la norma de emisión en comento y se sometió a consulta.
6. Que, durante el procedimiento de consulta pública, se presentaron 3 observaciones por parte de la ciudadanía, las que fueron debidamente consideradas y respondidas en el referido proceso. Adicionalmente, el aludido anteproyecto de revisión fue remitido al Consejo Consultivo Nacional para manifestar su opinión, pero habiendo transcurrido el plazo de 60 días establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, sin que existiera un pronunciamiento al respecto, se ha continuado con el procedimiento sin la opinión de dicho Consejo.
7. Que, mediante el oficio N°192051, del Ministerio del Medio Ambiente, se remitió la propuesta de proyecto definitivo de la revisión de la norma en comento al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, para que emita su pronunciamiento conforme lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión y lo dispuesto en el artículo 70, letra n), de la Ley N° 19.300.
8. Que, mediante el acuerdo N° 13, de fecha 17 de junio del año 2019, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad se pronunció favorablemente respecto al referido proyecto definitivo.
9. Que, no obstante lo anterior, cabe precisar que el Consejo Consultivo Nacional no ha sesionado durante el año 2019, circunstancia que hacía imposible contar con su opinión en el presente proceso de revisión. Por lo tanto, considerando los beneficios de someter el anteproyecto, de revisión de norma de emisión de ruido, al examen de un órgano integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad, y atendida la pronta reactivación en sus funciones del Consejo aludido, se estima necesario retrotraer el procedimiento de revisión a la etapa de consulta a organismos competentes públicos y privados, con el objeto de obtener su pronunciamiento.
10. Que, una vez emitida la opinión del Consejo Consultivo Nacional, esta podrá ser incorporada al procedimiento de revisión, y permitirá a este Ministerio elaborar un proyecto definitivo que considere dicha opinión, para que posteriormente pueda ser sometido al conocimiento y pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

RESUELVO:

1. Retrotráigase el procedimiento de revisión del Decreto Supremo N°7, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la norma de emisión de ruido para vehículos livianos, medianos y motocicletas, a la etapa de consulta a organismos competentes públicos y privados, con el objeto de contar con el pronunciamiento del Consejo Consultivo Nacional.

2. Remítase el Anteproyecto de revisión del Decreto Supremo N°7, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la norma de emisión de ruido para vehículos livianos, medianos y motocicletas, aprobado mediante la resolución exenta N°1386, del 17 de diciembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, al Consejo Consultivo Nacional.
3. Una vez emitida la opinión del Consejo Consultivo Nacional, elabórese el Proyecto Definitivo de la Revisión de la Norma de Emisión referida y remítase para su aprobación al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carolina Schmidt Zaldívar
CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

RS y RNSA
FRE/JVB/RCR/SLT/LVO/VVV

Distribución:

- Gabinete Ministerial
- Consejo Consultivo Nacional
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- Oficina de Partes
- Expediente del Plan
- Archivo